

22884 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Vázquez de Parga y Roji, la sucesión por cesión en el título de Marqués de Valverde de la Sierra.

Don Manuel Vázquez de Parga y Roji ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valverde de la Sierra, por cesión que del mismo le hace su hermana, doña Irene Vázquez de Parga y Roji, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

22885 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria.

Habiéndose suscrito entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Justicia un Convenio de colaboración en materia penitenciaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, sobre convenios de cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de septiembre de 1989.-El Secretario general técnico, Fernando Pastor Lóez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA GENERALIDAD VALENCIANA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA EN MATERIA PENITENCIARIA

En Valencia a 29 de julio de 1989,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Joan Llerma i Blasco, Presidente de la Generalidad Valenciana; de otra, el excelentísimo señor don Enrique Múgica Herzog, Ministro de Justicia, ambos en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española en sus artículos 10 y 14 reconoce a los ciudadanos el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por otra parte, el artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, siendo éste el fin primordial de las Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Las Instituciones Penitenciarias tienen igualmente a su cargo, según este último precepto legal, una labor asistencial y de ayuda para los internos, liberados condicionales y definitivos y familiares de unos y otros.

2. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce en su artículo 2.º idénticos derechos a los ciudadanos de su territorio.

3. Que el mismo Estatuto, en sus artículos 31, 35 y 38, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Valencia en materia de cultura, asistencia social, deporte, enseñanza y sanidad.

4. Que en dichas materias ya han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma los correspondientes servicios del Estado, de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía.

5. Que el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, persigue el exacto cumplimiento de los preceptos legales que hacen referencia a la finalidad de estas Instituciones, poniendo en ello todo su empeño y todos sus medios, tanto personales como materiales.

6. Que la Comunidad Autónoma Valenciana está igualmente dispuesta al logro de estos fines y asume su responsabilidad en la

consecución de los mismos. Por lo cual y a tal propósito, se compromete a colaborar, a través de sus distintas Consejerías, con el Ministerio de Justicia.

7. Que ambas partes aceptan el compromiso común de incrementar los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el mejor logro de los antedichos fines.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ministerio de Justicia acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*-El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma Valenciana, a través de las Consejerías de Cultura, Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo y de Trabajo y Seguridad Social, y el Ministerio de Justicia, a través de su Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para conseguir los fines que la Constitución Española y las leyes vigentes establecen para las penas de privación de libertad, es decir, la reeducación y reinserción social de las personas internadas en los establecimientos penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*-El ámbito del Convenio se circunscribe a la Comunidad Valenciana, pudiendo beneficiarse del mismo todos los internos de los siguientes establecimientos penitenciarios:

Alicante Cumplimiento.
Psiquiátrico de Alicante.
Castellón.
Liria.
Valencia-hombres.
Valencia-mujeres.

Tercera. *Áreas de acción.*-La colaboración derivada del presente Convenio comprende las áreas de información, educativa, de formación profesional ocupacional y de fomento de empleo, cultural, de educación físico-deportiva, de atención sanitaria y de asistencia social.

1. Área de información.-Realización de programas dirigidos a todos los internos de Centros penitenciarios, que, a través de sesiones audiovisuales, material documental y gráfico, entrevistas personales y reuniones grupales, les informen y orienten sobre los siguientes extremos:

a) En el momento del ingreso o acogida: Derechos que les amparan, características, normativa y actividades del establecimiento, así como cauces existentes para la obtención de todo tipo de información adicional y prestaciones.

b) A lo largo del internamiento: Situación jurídica y penitenciaria propias, alternativas de tratamiento existentes en cada caso, así como recursos extrapenitenciarios a los que él o sus familiares pueden optar durante el tiempo de su reclusión.

2. Área educativa.-Realización de cursos presenciales o facilitación de los medios personales y materiales precisos para el seguimiento de cursos a distancia, tendentes a proporcionar a todos los internos que lo deseen la debida formación integral de carácter educativo-instrumental, en igualdad de oportunidades con el resto de los ciudadanos, permitiéndoles la obtención de los correspondientes títulos oficiales, que faciliten su proceso de integración profesional y social.

Las actividades de este área se ordenan en los tres niveles siguientes:

a) Formación instrumental básica: Impartición de los tres ciclos de la formación permanente de adultos, de acuerdo con los contenidos didácticos ajustados a la normativa vigente y con la adaptación metodológica adecuada a las características socio-culturales de sus destinatarios.

Realización de programas de recuperación durante los periodos no escolares.

b) Enseñanzas medias: Ampliación de la oferta educativa a los internos, más allá de los niveles obligatorios, mediante la dotación de la infraestructura precisa y las tutorías presenciales necesarias, para que los internos que cursen el Bachillerato Unificado Polivalente o las enseñanzas de Formación Profesional reglada (FP1 o FP2), puedan hacerlo sin detrimento derivado de su situación de internamiento.

c) Enseñanza superior: Dotación de las debidas tutorías presenciales que faciliten un mejor seguimiento, por parte de los internos preparados para ello, del curso de acceso universitario o de las diferentes carreras universitarias. A este fin, la Generalidad Valenciana coordinará las acciones precisas con las Universidades de la Comunidad Autónoma.

3. Área de formación profesional ocupacional y fomento de empleo.-Programación de acciones formativas y de empleo encaminadas a facilitar la integración laboral de los internos. Las actividades de este área comprenderán:

a) Cursos de formación profesional ocupacional en las especialidades adecuadas, de acuerdo con las características de los internos, los medios disponibles y la oferta de colocación existente en la propia Comunidad Autónoma.

b) Programas de formación-empleo, dentro del sistema de Escuela-Taller y Casas de Oficios, con el fin de rehabilitación de edificios y